



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	VALOR CONTRATO	\$ 85.094.746,00
		DURACIÓN CONTRATO	3 MESES Y 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO	11/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	12/04/2021
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA / CONFIANZA S.A.	GARANTÍA No.	30-CU051126
		CERTIFICADO(S)	30-CU081710
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	9/06/2021	/ 15/03/2022	\$ 25.528.423,80	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	9/06/2021	/ 10/09/2024	\$ 8.509.474,60	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	9/06/2021	/ 10/09/2024	\$ 25.528.423,80	30%
Total Asegurado			\$ 59.566.322,20	

OBSERVACIONES: Mediante la presente se aprueban pólizas correspondientes al Acta Suspensión No. 2 de fecha 9/6/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 1/07/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER
 Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	VALOR CONTRATO	\$ 85.094.746,00
		DURACIÓN CONTRATO	3 MESES Y 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	11/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	12/04/2021
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA / CONFIANZA S.A.	GARANTÍA No.	802002215
		CERTIFICADO(S)	RO67505
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7 Y TERCEROS AFECTADOS.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	12/04/2021	/ 10/09/2021	\$ 17.018.949,20	20%
Total Asegurado			\$ 17.018.949,20	

OBSERVACIONES: Mediante la presente se aprueban pólizas correspondientes al Acta Suspensión No. 2 de fecha 9/6/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 1/07/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: GUTIERRHJ TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO: SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE	C.C. O NIT: 10549160	4
DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502	CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)	
E-MAIL: sanchezp70q@gmail.com	TELÉFONO: 3146803344	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF	C.C. O NIT: 830053105	3
DIRECCIÓN: CL 72 10 03 LC 109 VENTANILLA UNICA DE	CIUDAD: BOGOTA	TEL: 6230311
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF	C.C. O NIT: 830053105	3
DIRECCIÓN: CL 72 10 03 LC 109 VENTANILLA UNICA DE	CIUDAD: BOGOTA	TEL: 6230311

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 09 06 2021	HASTA 10 09 2024	59,566,322.20	0.00	59,566,322.20

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA			3,748.50	PESOS	21,198.00
					PESOS	0.00
					PESOS	4,028.00
						25,226.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	09-06-2021	15-03-2022	25,528,423.80	25,528,423.80	10,283.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	09-06-2021	10-09-2024	8,509,474.60	8,509,474.60	10,915.00	0.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	09-06-2021	10-09-2024	25,528,423.80	25,528,423.80	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA; MEDIANTE ACTA DE SUSPENSION No. 2 DEL DIA 09 DE JUNIO DE 2021 POR EL TERMINOS DE 8 DIAS HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2021; AL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); ADICIONALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 12 DE ABRIL DE 2.021, FECHA ACTA DE INICIO, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); QUE SE REFIERE A: "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".

EL BENEFICIARIO Y ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL ASEGURADO, LA CUAL DEBERA SER REPORTADA OPORTUNAMENTE A LA COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2565 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

FRSP



(415)770998911901(8020)3027081710



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SU-FO-01-02

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Página 1/3



PÓLIZA 802002215
 CERTIFICADO RO67505
 REFERENCIA PAGO 0900008308
 ELECTRONICO DD MM AAAA

NIT: 860.070.374-9

UBICACION: POPAYAN USUARIO: JGUTIERREZ TIP CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: 01 07 2021

TOMADOR SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE			C.C. O NIT: 10549160 4		
DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502			CIUDAD: BOGOTA DC		
E-MAIL: sanchezp70q@gmail.com			TELÉFONO: 3146803344		
ASEGURADO: SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE			C.C. O NIT: 10549160		
DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502			CIUDAD: BOGOTA DC TEL: 3146803344		
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT: 0000000000		
DIRECCIÓN:			CIUDAD: TEL:		

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NOVA			
DESE	12	04	2021	HASTA	10 09 2021	17,018,949.00	0.00	17,018,949.00

%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	20,000.00
						CARGOS DE EMISION	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,800.00
						TOTAL		23,800.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios Labores Operaciones / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	17,018,949.00	17,018,949.00	20,000.00	10.00	100,000.00
Predios Labores Operaciones / Evento	12-04-2021	10-09-2021	17,018,949.00	17,018,949.00	0.00	10.00	100,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Patronal / vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Patronal / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Cruzada / vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Cruzada / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Vehiculos Prop Y No Prop / Vigencia	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00
Resp Civil Vehiculos Prop Y No Prop / Evento	12-04-2021	10-09-2021	3,403,790.00	3,403,790.00	0.00	10.00	100,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-04-04-04 ADJUNTA.

F7SP



(415)7709998911901(8020)0900008308

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FU-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia

Fecha de Impresión:

Thu, 1 Jul 2021 20:41:33

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Página 2/3



PÓLIZA 802002215
 CERTIFICADO RO67505
 REFERENCIA PAGO 0900008308
 ELECTRONICO DD MM AAAA

NIT: 860.070.374-9

UBICACION: POPAYAN USUARIO: JGUTIERREZ TIP CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: 01 07 2021

TOMADOR SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE		C.C. O NIT: 10549160	4
DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502	CIUDAD: BOGOTA DC		
E-MAIL: sanchezp70q@gmail.com	TELÉFONO: 3146803344		
ASEGURADO: SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE	C.C. O NIT: 10549160		
DIRECCIÓN: CR 19 88 37 AP 502	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL: 3146803344	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 0000000000		
DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TEL:	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NEUEVA			
DESDE	12	04	2021	HASTA	10 09 2021	17,018,949.00	0.00	17,018,949.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	20,000.00
						CARGOS DE EMISION	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,800.00
						TOTAL		23,800.00

ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA; MEDIANTE ACTA DE SUSPENSION No. 2 DEL DIA 09 DE JUNIO DE 2021 POR EL TERMINOS DE 8 DIAS HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2021; AL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); ADICIONALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 12 DE ABRIL DE 2.021, FECHA ACTA DE INICIO, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021); QUE SE REFIERE A: "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

BENEFICIARIO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ASEGURADO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-04-04-04 ADJUNTA.

F7SP



(415)7709998911901(8020)0900008308

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FU-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 No 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia

Fecha de Impresión:

Thu, 1 Jul 2021 20:41:33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Página 3/3



PÓLIZA 802002215
 CERTIFICADO RO67505
 REFERENCIA PAGO 0900008308
 ELECTRONICO DD MM AAAA

NIT: 860.070.374-9

UBICACION: POPAYAN USUARIO: JGUTIERREZ TIP CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: 01 07 2021

TOMADOR SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE		C.C. O NIT:	10549160	4
DIRECCIÓN:	CR 19 88 37 AP 502	CIUDAD:	BOGOTA DC	
E-MAIL:	sanchezp70q@gmail.com	TELÉFONO:	3146803344	
ASEGURADO:	SANCHEZ PARDO FERNANDO JOSE	C.C. O NIT:	10549160	
DIRECCIÓN:	CR 19 88 37 AP 502	CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL. 3146803344
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	DD MM AAAA	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NEUEVA
12	04	2021	17,018,949.00	0.00	17,018,949.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS					PRIMA NETA	PESOS	20,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	3,800.00
						TOTAL		23,800.00

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, CON UN LIMITE MINIMO DE \$ 50.000.000 Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SÓLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVACA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-04-04-04 ADJUNTA.

F7SP



(415)7709998911901(8020)0900008308

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FU-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 1 Jul 2021 20:41:33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, celebraron el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"El plazo global del CONTRATO es de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO. [...]"**
3. Que, el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

4. Que, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** del **CONTRATO**, por el termino de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) o antes si se superan las causas que generaron la presente suspensión.

5. Que, el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE REINICIO** del **CONTRATO**, se reactivó la ejecución del mismo, estableciendo como fecha de terminación el nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

6. Que, mediante comunicado **J-0525-11** del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Por medio de la comunicación No. J-0440-21 PAF-RH-010 de fecha 17 de mayo de 2021 se informó a la interventoría de las afectaciones que la situación de orden público a nivel nacional está generando sobre el avance efectivo del contrato de la referencia, enunciando la dificultad de la consecución y transporte del material, dificultad del transporte de personal calificado y no calificado a cada una de las sedes a intervenir, entre otras.

Como es de su conocimiento, a la fecha de hoy se reinició el contrato de la referencia, sin embargo, dado que las condiciones anteriormente expuestas continúan, solicitamos nuevamente una suspensión de ocho (8) días calendario que permitan dar tiempo a la normalización del problema de orden público generado por el paro nacional."

7. Que, mediante oficio del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"Recibí en la fecha solicitud del contratista de obra en la que solicita la suspensión del contrato por ocho (8) días calendario fundamentado en: "Por medio de la comunicación No. J-0440-21 PAF-RH-010 de fecha 17 de mayo de 2021 se informó a la interventoría de las afectaciones que la situación de orden público a nivel nacional está generando sobre el avance efectivo del contrato de la referencia, enunciando la dificultad de la consecución y transporte del material, dificultad del transporte de personal calificado y no calificado a cada una de las sedes a intervenir, entre otras:

Como es de su conocimiento, a la fecha de hoy se reinició el contrato de la referencia, sin embargo, dado que las condiciones anteriormente expuestas continúan, solicitamos nuevamente una suspensión de 8 días calendario que permitan dar tiempo a la normalización del problema de orden público generado por el paro nacional" Revisadas las consideraciones anteriores, esta interventoría considera razonables las mismas y recomienda a Findeter la suspensión del contrato de obra No. 90908- 004-2021 cuyo objeto es la "Ejecución de diagnósticos y obras de mejoramiento en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Riohacha grupo 1 priorizadas por la administración



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

temporal y viabilizados por FINDETER”, por ocho (8) días calendario.

Como consecuencia de la suspensión del contrato de obra, si usted y Findeter lo encuentran viable, también, recomiendo, la suspensión del contrato de interventoría referenciado en esta comunicación.”

8. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante “**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**” del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“Después de revisar y analizar las razones expuestas por el contratista de obra JASA LTDA bajo el radicado J-0525-21 de fecha 9 de junio del 2021 y el pronunciamiento de la interventoría por medio de oficio de fecha 9 de mayo del 2021, la supervisión considera pertinente solicitar la SUSPENSIÓN POR OCHO (8) DÍAS AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-004-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021) Y AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 90908-001-2021 (PAFATGUAJIRA-I-004-2021).

Aunque ya se había realizado una primera suspensión por las mismas razones expuestas por el contratista de obra, las dificultades que han surgido como consecuencia del paro nacional ha impedido la ejecución normal de los proyectos dentro del plazo contractual estipulado, siendo necesario tramitar una nueva suspensión.

Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA del contrato de interventoría. La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos. La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.

Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Administración temporal del Sector Educativo del departamento de la Guajira, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.”

9. Que, mediante Acta No. 20, en sesión virtual llevada a cabo el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Comité Técnico **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **OCHO (8) DÍAS**.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

10. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el término de **OCHO (08) DÍAS**, hasta el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-004-2021)**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUPREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

FJSP.

FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO